

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0009383 – SDQS No. 2771962025

A los 27 días del mes de junio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0009383 – SDQS No. 2771962025
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0009045
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 06 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

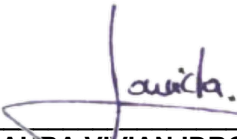
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0009045 en (6) folios.

Constancia de desfijación

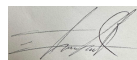
Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 04 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 27 de Junio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0009045

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0009383** – SDQS No. **2771962025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Laura González - Contratista SAF
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
399494

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmini.../BajarArchivo.php?ArId=399494



Bogotá D.C., junio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0009383 – SDQS No. 2771962025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE HAY UN HC QUE USA A VARIOS ANIMALES PARA QUE LE GENERE LASTIMA Y LE DEN BENEFICIOS ECONOMICOS Y ALIMENTARIOS, ADEMAS DE VENDER A LOS CACHORROS QUE POSEE ESTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, CAQUEXICOS, NO SABE SI LE DAN DE COMER O SI LES DA AGUA, SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A CONDICIONES AMBIENTALES EN UNA CAJA Y SIN CAMA BLANDA. (...)*”. Al respecto, de manera atenta me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado tres (3) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 96 No. 10 – 28, barrio Chico Norte II Sector, localidad de Chapinero, las cuales se relacionan de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
07 de junio de 2025	Visita fallida	La visita se realizó en compañía de Policía Ambiental. Al llegar al sector referenciado no se observa al ciudadano reportado con los animales, se pregunta en los locales comerciales e informan que no lo ven desde la semana pasada, se acerca la peticionaria quien expresa haberlo visto en la noche anterior, se realiza recorrido en los lugares donde permanece, pero no es ubicable; la peticionaria informa que se encuentra más fácil en horas de la tarde.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
09 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar a la dirección reportada no fue posible observar a la persona habitante de calle con los caninos, en comunicación telefónica con la peticionaria indica que una hora después del recorrido realizado en la visita anterior el ciudadano apareció. Se realiza recorrido en el sector sin identificar al ciudadano y los animales reportados.
17 de junio de 2025	Visita fallida	Por información suministrada a la entidad, se tiene conocimiento de que la persona se encuentra por el sector y fue abordada por la policía y ciudadanos finalmente quienes al no poder retenerle deciden seguirle. Al llegar al sector las personas manifiestan que el señor tomó un bus y se marchó, motivo por el cual no se logra tener contacto con el ciudadano a pesar de realizar recorrido desde la 13 con 85 hasta la 79. Al indagar con peticionaria, comenta que la perrita negra, mamá de los cachorros, no la ven hace 15 días y no tienen idea de su paradero y que el señor se mantiene con los 2 cachorros pidiendo plata. Comentan que esta persona habita hace años en el sector, pero realmente no saben dónde se hospeda.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

En este sentido le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal la cual se realizará en los próximos días de acuerdo con la programación del Instituto, con el fin de proceder acorde con nuestras competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal

y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Laura González - Contratista SAF 
Revisó: Juddy Castañeda - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-101		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos 2777962025		FECHA DE LA DILIGENCIA 07 JUNIO 2025		HORA INICIAL 9:45	HORA FINAL 10:45		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA Policia ambiental		TIPO DE DILIGENCIA Acompañamiento		Operativo		Oficio	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA LM25002813		MOTIVO DE VISITA Verificación condiciones bienestar animal					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: /		de /		Tipos de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Numero de documento: /		Género: /		Edad: /			
Dirección de la diligencia Calle 96 # 10 28		Localidad: Chapinero		Barrio: Chico Norte		Teléfono: /	
Relación con el(los) animal(es) /							
NOMBRE DEL PROPIETARIO /		de /		Tipos de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐			
Numero de documento: /		Género: /		Edad: /			
Email: /		Personas que habitan en el predio: /		Teléfono: /			
Tipos de vivienda: /		Autoriza ingreso al inmueble: /		Tipos y número documento: /			
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida: No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otros		¿Cuál? NO SE ENCUENTRA CIUDADANO	
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☒		Plazo (días): /		Tipología de la Petición: Gravedad Leve		Gravedad Media	
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐ No aplica ☒		Fecha/hora: /		Gravedad Alta		No Aplica	
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☒ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐							
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado: /							
Observaciones adicionales: Al llegar al sector referenciado no se observó al ciudadano reportado con los animales, se pregunta en los locales comerciales, informan que no lo ven desde la mañana pasada, llega la peticionaria quien expresa que lo vio anoche con los animales, se realiza un recorrido junto a ella en los lugares donde permanece el ciudadano pero no se encuentra, la peticionaria informa que se encuentra más en horas de la tarde.							
FAUNA SILVESTRE		Acta de Inautación No /		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No /		No Animales /	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774					
No aplica ☒		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. /					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1891 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: / Firma: / Cargo / plaza: / Entidad: /	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar Si ☒ No ☐		Numero de Individuos valorados 0		Numero de Conceptos favorables 0		Numero de Conceptos desfavorables 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo Si ☒ No ☐		Numero de Folios anexados de procedimiento de campo 0		Numero de Conceptos pendientes 0		¿Se solicita compromiso de bienestar? Si ☒ No ☐	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL					
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	06	15	HORA INICIAL:	11:13
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	/	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	105002813	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar animal				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:		F	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Calle 96 # 10-28		Estrato:				
Localidad:	Chapinero		Barrio:		Chicoaque		Teléfono:
Relación con el(los) animal(es):							
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Teléfono:		Género:	F	M
E-mail:			Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		¿Cuál?		No se permitió el ingreso
¿Se deja comunicación?:	SI	No	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve
El tenedor reprogramó:	SI	No	Fecha/hora:		Gravedad Media		Gravedad Alta
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica		Estado:		Cerrar el Caso
Observaciones adicionales:							
Al llegar a la Dirección reportada no fue posible observar a la persona habitante de calle con los caninos, nos comunicamos con peticionario quien afirma que el día sábado cuando terminamos el recorrido a la hora después visión al ciudadano, se igual como se hace nuevo recorrido y no se observa, importante volver en horas de la tarde.							
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	/	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	/	No. Animales:	/	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.							
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:							
No aplica							
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:			
				Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI	Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI			Número de Conceptos pendientes		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL						 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
	Código: PM05-PR08-F03				Versión: 5.0					

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC17421	FECHA DE LA DILIGENCIA:	17	08	25	HORA INICIAL:	6:48	AM	HORA FINAL:	7:07	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA			TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2771962025 CH2SC02013		MOTIVO DE VISITA		Verificación de condiciones de bienestar						

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	F	M
Dirección de la diligencia:	Calle 96 # 10 - 28		Edad:		
Localidad:	Chapinero	Barrio:	Chico Norte	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	F	M
E-mail:	Teléfono:				
Personas que habitan en el predio:			Adultos		
Tipo de vivienda			Propia		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable	No se permitió el ingreso
No corresponde a lo mencionado Inseguridad Otro ¿Cuál?					
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso

Fue posible observar el animal: Si No No aplica Estado: //

Observaciones adicionales: Tras información allegada a la Subdirección se realiza desplazamiento al sector, propiamente a la Calle 94 con Cr 13 y se tiene contacto telefónico con la persona que manifestó estar siguiendo al ciudadano porque la policía no lo podía retener, e indica que el señor se

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidados y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
--	--

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	No			Número de Conceptos pendientes	0